



**CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES**

MEDIO DE CONTROL: ACCION CONTRACTUAL
PROCESO: 11001-3343-061-2019-00228-00
DEMANDANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO FONDO DE DESARROLLO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

En la fecha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. y modificado por el artículo 38, Ley 2080 de 2021.

Por otra parte, la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

<u>DEMANDADO</u>	<u>AUTO ADMISORIO</u>	<u>NOTIFICACION PERSONAL</u>	<u>CONTESTACIONES</u>
INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO URBANO	27 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	No obra
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	27 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	19 de diciembre de 2019
ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO	27 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	06 de diciembre de 2019

Posterior a ello, se admitió demanda de reconvenición el 09 de marzo de 2020, contra

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Distrito Capital – Secretaria Distrital de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, pero no obra contestación alguna aportada al proceso.

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...”*

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**